

PUNTO DE SUSCRICION.

Se suscribe en la imprenta de la Redaccion del Boletin oficial, calle del Trompadero, Núm. 5.



ADVERTENCIA.

Esta Redaccion no admitirá carta ni reclamacion alguna que no venga franca de porte.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno de la provincia de Palencia.

Núm. 230.

Por la Direccion general de Rentas estancadas, con fecha 24 del actual, se me dice lo siguiente:

Por el Ministerio de Hacienda se pasó á esta Direccion general con fecha 29 de Abril último, la Real orden siguiente:

Excmo. Sr.—He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) del expediente instruido en esa Direccion general con motivo de lo espuesto por varios Gobernadores de provincia y por la Direccion general de Contabilidad, relativamente á negarse los militares en situacion pasiva á cumplir con lo que disponen los Reales decretos de 8 de Agosto y 28 de Noviembre é instruccion de 1.º de Octubre del año próximo pasado sobre el uso del papel sellado, fundados en

una Real orden espedita por el Ministerio de la Guerra con fecha 13 de Diciembre del mismo año, previniendo que no se haga novedad alguna, ínterin por dicho Ministerio no se comuniquen las instrucciones correspondientes, y considerando que, las Reales disposiciones citadas fueron dictadas como reforma general de dicha renta para todas las clases del Estado; se ha servido S. M. resolver de conformidad con el parecer de esta Direccion, que se cumplan en todas sus partes los artículos 69, 70 y 71 del espresado Real decreto, no admitiéndose ni librándose por las oficinas de Hacienda á todas las clases del Estado sin distincion de aumento alguno que no se halle estendido en el papel del sello correspondiente, y que al mismo tiempo se signifique al Ministerio de la Guerra, ser la voluntad de S. M. que se cumpla en todas sus partes lo prescrito sobre el particular, dictando las disposiciones conve-

nientes á fin de que no se ponga obstáculo alguno por parte de los apoderados de Guerra. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento.—Y la misma lo traslada á V. S. para su conocimiento el de esas oficinas de Rentas y entero cumplimiento.

Lo que se inserta en este Periódico oficial para su publicidad á fin de que no pueda alegarse ignorancia por ninguno de los individuos de las clases á que se refiere la anterior Real orden. Palencia 31 de Mayo de 1852. —Miguel Dorda.

Núm. 231.

El Sr. Gefe de Estado mayor de la Capitanía general de Castilla la Vieja, con fecha 31 de Mayo último, me dice lo siguiente:

Ecsistiendo en este E. M. de mi cargo varios ejemplares y tomos sueltos de la obra titulada «Compendio del arte de la guerra,» escrita en francés por el General Jomini, y traducida al español por una comision de Gefes del cuerpo; me previene el Excmo. Sr. General del mismo, proceda á su venta anunciándolo al efecto en los Boletines oficiales de las provincias del Distrito, y me dirijo á V. S. por si tuviese la bondad de insertar en el de la de su mando, el anuncio de la mencionada obra, compuesta de dos tomos, cuyo valor es de 17 rs. cada uno.

Lo que se inserta en este Periódico oficial para conocimiento del público. Palencia 3 de Junio de 1852. —Miguel Dorda.

Núm. 232.

El Sr. Intendente Militar de Castilla la Vieja, con fecha 29 de Mayo último, me dice lo siguiente:

Conviniendo al bien del servicio averiguar el paradero de D. Calisto Aguirre, Comisario que fué de guerra, quisiera merecer á V. S. tuviese á bien disponer lo que crea conducente en averiguacion de si ecsiste dicho individuo en alguno de los pueblos de la Provincia de su digno cargo, esperando de V. S. se servirá darme aviso del resultado de las

diligencias que al efecto se practiquen con la brevedad que le sea posible.

En su consecuencia encargo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, que en el caso de que en alguno de los suyos respectivos ecsista el referido D. Calisto Aguirre, lo pongan inmediatamente en conocimiento de este Gobierno. Palencia 3 de Junio de 1852. —Miguel Dorda.

Juzgado de primera instancia de Cervera de Rio-pisuerga.

D. Cándido Suarez Garrido, Juez de primera instancia de este partido de Cervera de Rio-pisuerga.

Al Sr. Gobernador de esta provincia, con la urbanidad y decoro correspondiente, participo y hago notorio: que en este Juzgado se instruye causa criminal contra Pablo Lopez, natural de Villanueva de la Nía, partido de Reinosa, por hurto de ciento ochenta reales cometido el veinte y dos de Abril último, en la casa de Cirilo Iglesias, domiciliado en Orbó de este partido, contra cuyo sujeto se halla decretada prision en la cárcel pública, que no pudo tener efecto por haberse fugado en el acto de aprehenderle; y á fin de conseguirse, se ha acordado en esta fecha, exhortar á V. S. cómo lo ejecuto por el presente en nombre de S. M. (q. D. g.) para que se digne comunicar las órdenes oportunas á las autoridades y guardia civil, dependientes de la suya, para que procedan á su captura y segura conduccion á este Juzgado; pues en hacerlo V. S. así administrará justicia, quedando yo obligado al tanto en mutua correspondencia. Dado en Cervera á veinte y nueve de Mayo de mil ochocientos cincuenta y dos. —Cándido Suarez Garrido. —Por su mandado, Félix M. Gomez Inguanzo.

En su consecuencia encargo á los Alcaldes, guardia civil y demas dependientes de vigilancia, procuren la captura del referido Pablo Lopez, y si fuese habido le conduzcan á disposicion del Juzgado que le reclama. Palencia 3 de Junio de 1852. —Miguel Dorda.

Señas del Pablo Lopez.

Es de edad de veinte y ocho á treinta años, estatura regular, pelo negro, barba poca, color trigueño, vestido con pantalon y chaqueta de paño rojo, elástico de paño encarnado, con el cuello y coderas de pana negra, faja encarnada y chambergo.

D. Cándido Suarez Garrido, Juez de primera instancia de este partido de Cervera de Rio-pisuerga.

Por el presente primer edicto, cito, llamo y emplazo á Pablo Lopez, natural de Villanueva de la Nía partido de Reinosa, para que comparezca en la cárcel pública de este partido, á responder á los cargos que contra él aparecen en la causa pendiente en este juzgado, sobre hurto de ciento ochenta reales, ejecutado á Cirilo Iglesias, domiciliado en el pueblo de Orbó, el dia veinte y dos de Abril último, en su propia casa; pues de no hacerlo en el término respectivo, se seguirá la causa en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en Cervera á veinte y nueve de Mayo de mil ochocientos cincuenta y dos. = Cándido Suarez Garrido. = Por su mandado, Félix M. Gomez Inguanzo.

ANUNCIOS.

Comision superior de instruccion primaria de esta provincia.

Se halla vacante la escuela de niños de Pedraza; por defuncion del que la obtenía; su dotacion son 2000 reales pagados por trimestres de los fondos municipales, 120 para renta de casa de los propios fondos, y la retribucion de un real mensual que satisfará cada uno de los niños no pobres.

La de niños de S. Mamés de Campos vacante por renuncia del que la obtenía; está dotada con 600 rs. y 13

fanegas 5 celemines de trigo, pagados de los fondos municipales, casa habitacion para el maestro, y la retribucion de los niños, que será 8 fanegas y 7 celemines de trigo al año.

Los aspirantes á estas escuelas dirigirán sus solicitudes en el término de un mes á la Secretaría de esta comision, francas de porte, y acompañadas de la certificacion de buena conducta y del título ó un testimonio de él, sin cuyos requisitos no se dará curso á solicitud alguna. Palencia 3 de Junio de 1852. = El P., Miguel Dorda. = Felipe Prieto y Aguado, Secretario.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Membrillar; los aspirantes á esta plaza dirigirán sus solicitudes, francas de porte, al Presidente de la mencionada corporacion; en inteligencia, que la provision tendrá lugar transcurrido que sea el mes de la publicacion de este anuncio.

Contribucion de inmuebles cultivo y ganadería de Carrion.

La comision de evaluacion y repartimiento establecida en esta villa, con arreglo á lo prevenido por Reales órdenes se halla rectificando y formando el amillaramiento individual de la riqueza de este término jurisdiccional para el repartimiento del año próximo venidero de 1853. Lo que se hace saber por medio del presente anuncio, para que en el preciso término de ocho dias contados desde la insercion de este, presenten todas las relaciones de que

habla el Real decreto de 23 de Mayo de 1845, haciendo la entrega de estos documentos en la Secretaría de este Ayuntamiento, y si pasado dicho término, no hubiesen cumplido con lo prevenido, se procederá de oficio á la formacion de las no presentadas sin quedarles derecho á reclamar de agravios ademas de aplicarles las penas establecidas. Carrion 30 de Mayo de 1852. =José Martinez Gurrea.=El Secretario, Antonio Nuñez Castelo.

Ayuntamiento de Abarca.

D. Francisco García, Alcalde constitucional de este distrito.

Hace saber: que aprobada por el Sr. Gobernador de esta provincia la obra de reparacion de la panera del pósito pío del mismo, presupuestada en 634 rs. se señala para su remate el dia 20 del corriente bajo el pliego de condiciones que se manifestarán.

Acto continuo se venderán treinta y dos fanegas de trigo para el espresado objeto.

Los que quieran interesarse en uno ú otro remate acudirán á la plaza de esta villa á las once del dia señalado. Abarca 2 de Junio de 1852.=El Alcalde, Francisco García.

Ayuntamiento de Fuentes de Valdepero.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto á la formacion del padron de riqueza

que ha de servir de base para la derrama de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería del año próximo de 1853, es indispensable que los interesados tanto vecinos como forasteros contribuyentes en este distrito municipal, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de quince dias, contados desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia, las oportunas relaciones por duplicado, conforme á lo prevenido en la instruccion del ramo; pues pasado dicho término sin haberlo verificado, deberán estar y pasar por las operaciones que practique la junta pericial sin derecho á reclamacion de ningun género sin perjuicio de las penas señaladas en el Real decreto de 23 de Mayo de 1845. Fuentes de Valdepero 31 de Mayo de 1852.=El Alcalde constitucional, Martin Calzada.

Ayuntamiento de Villada.

Debiendo procederse á la rectificacion del padron de riqueza territorial, urbana y pecuaria de esta villa con objeto de que la derrama de la contribucion de inmuebles del año inmediato esté basada en las verdaderas utilidades que cada contribuyente pueda tener, es de absoluta é imprescindible necesidad que todos los terratenientes ó propietarios, sus apoderados ó colonos, presenten á la Junta pericial en el término de quince dias, siguientes á la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, las relaciones respectivas á la nueva circulacion de riqueza; pues de no hacerlo, se procederá de oficio á su costa en la formacion, declarando no haber lugar á las reclamaciones de agravios que contra ellos y su evaluacion se intentasen. Villada 29 de Mayo de 1852.=Juan Diez.